

Regulación en materia de Residuos Peligrosos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

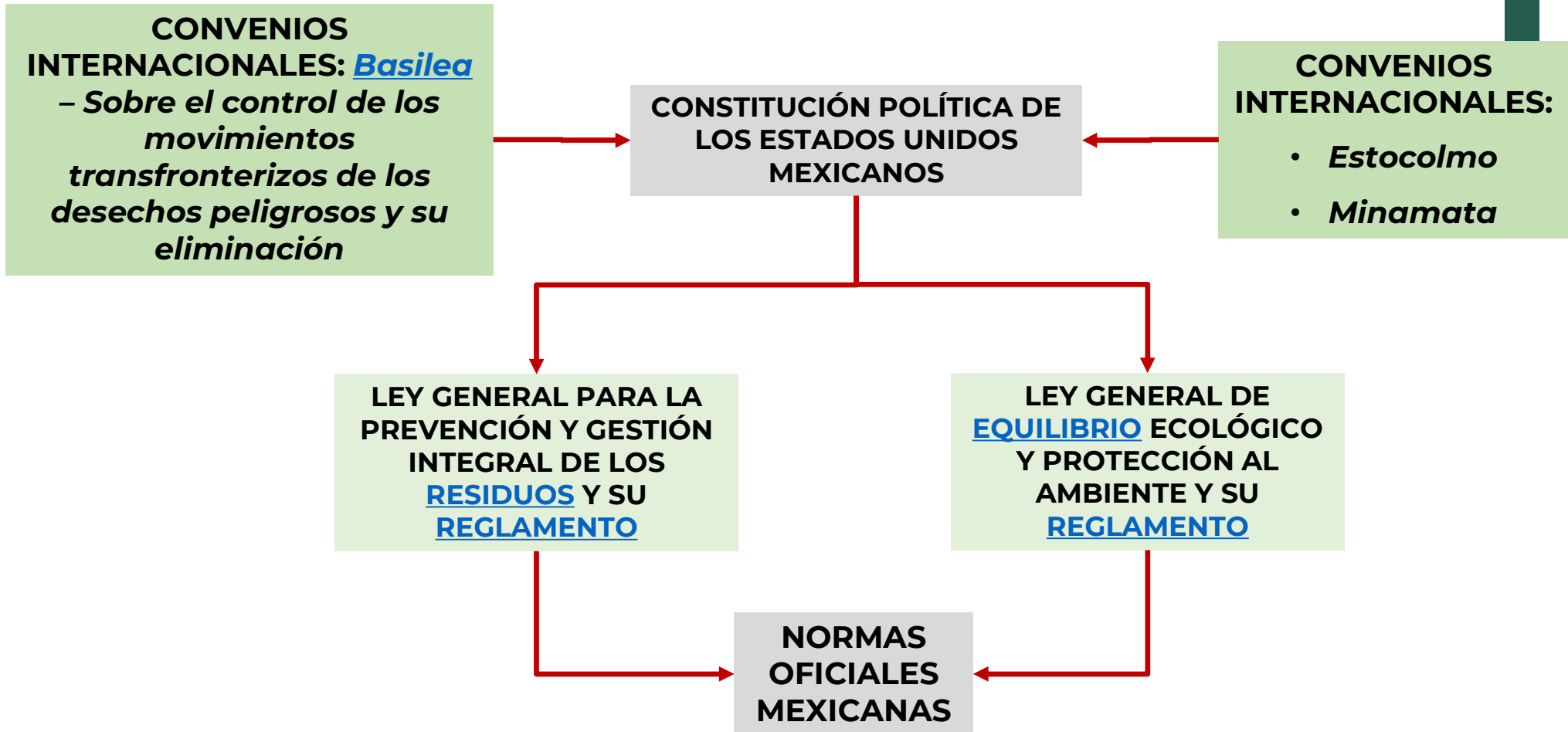


2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



Regulación aplicable



Al firmar la Convención, el Gobierno de México formuló la declaración siguiente:
“

México considera que con este Convenio se da un importante adelanto en la protección del medio ambiente, **mediante la regulación jurídica de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, el establecer un marco de obligaciones generales para los Estados Partes, con vistas fundamentalmente a reducir al mínimo la generación de desechos peligrosos y el movimiento transfronterizo de éstos y asegurar su manejo ambientalmente racional, promover la cooperación internacional a esos fines; crear mecanismos de coordinación y seguimiento y regular la aplicación de procedimientos de solución pacífica de controversias.**
”
.....



BASEL CONVENTION
Lugar y fecha de Adopción:
Basilea, Suiza, 22 de marzo de 1989

Aprobación Senado: 3 jul 1990

Publicación DOF Aprobación: 6 ago 1990

Vinculación de México: 22 feb 1991 Ratificación

Entrada en vigor internacional y para México: 5 may 1992

Publicación DOF Promulgación: 9 ago 1991



En materia de desechos, el art. 6 del convenio refiere:

- ❖ Se **gestionen, recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional**
- ❖ **No estén autorizados a ser objeto** de operaciones de eliminación que puedan dar lugar a la **recuperación, reciclado, regeneración.**
- ❖ **No sean transportados** a través de las fronteras internacionales sin tener en cuenta las **reglas, normas y directrices internacionales**

Cooperará estrechamente con los órganos pertinentes del **Convenio de Basilea**, para determinar métodos de destrucción ambientalmente racional, fijar niveles de destrucción y transformación, para lo cual se cuenta con [directrices.](#)



En materia de desechos:

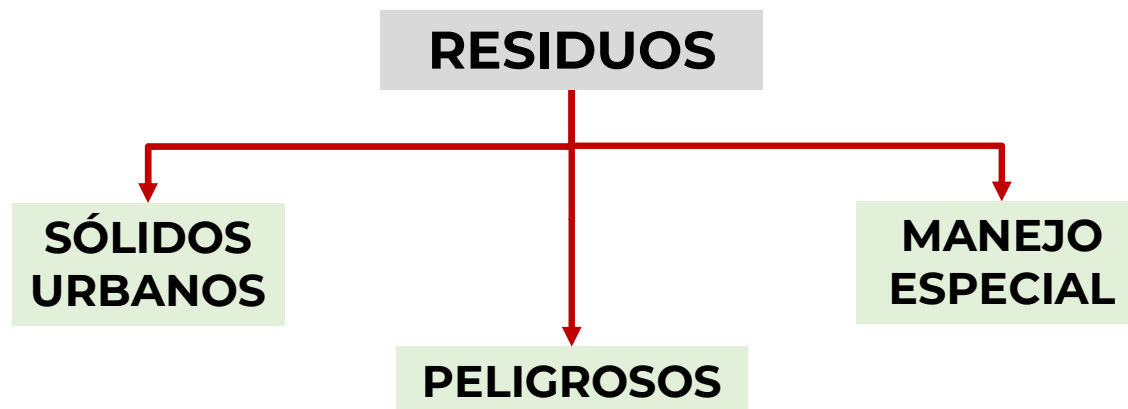
- ✓ Cada Parte adoptará las medidas apropiadas para que los **desechos de mercurio**: sean gestionados, de manera ambientalmente racional, teniendo en cuenta las directrices elaboradas en el marco del **Convenio de Basilea**.
- ✓ En el caso de las Partes en el Convenio de Basilea, **no sean transportados a través de fronteras internacionales** salvo con fines de su eliminación ambientalmente racional.



Definición y clasificación

RESIDUO: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento y/o disposición final conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales.

Artículo 5 de LGPGIR, fracción XXIX.



RESIDUO PELIGROSO: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.



Clasificación de RP, por generación

- Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de < 400 kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Microgenerador

Micro Generadores
< 400 Kg./año



- Persona física o moral que genere una cantidad \geq 400 kilogramos y menor a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Pequeño
Generador

Pequeños Generadores
>400 Kg./año – <10 Ton/año



- Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Gran Generador

Grandes Generadores
 \geq 10 Ton/año



II. Expedir **reglamentos, normas oficiales mexicanas** y demás disposiciones jurídicas para regular el **manejo integral de los residuos peligrosos, su clasificación, ...**

VII. La **regulación y control de los residuos peligrosos** provenientes de **pequeños generadores, grandes generadores** o de microgeneradores, cuando estos últimos no sean controlados por las entidades federativas;

VIII. Regular los **aspectos ambientales** relativos al **transporte de los residuos peligrosos;**

XI. Autorizar el **manejo integral de residuos peligrosos**, así como la **prestación** de los servicios correspondientes.....

XIII. Autorizar la **importación, exportación o tránsito de residuos peligrosos** por el territorio nacional,



GOBIERNO DE MÉXICO Información importante Coronavirus

[Blog](#) [Álbum de fotos](#) [Prensa](#) [Agenda](#) [Acciones y Programas](#)

[Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales](#) > **Documentos**

Empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos

Aa+
Aa-

Artículo 12, LGPGIR

La Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir con los gobiernos de las entidades federativas **convenios o acuerdos de coordinación**,

- I.** La **autorización y el control de las actividades** realizadas por los **microgeneradores** de residuos peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- II.** El control de los **residuos peligrosos** que estén sujetos a los **planes de manejo**, de conformidad con lo previsto en la presente Ley;
- III.** El **establecimiento y actualización de los registros** que correspondan en los casos anteriores, y
- IV.** La imposición de las **sanciones aplicables**, relacionadas con los actos a los que se refiere este artículo.

Artículo 24, LGPGIR

En el caso de la **generación de residuos peligrosos** considerados como **infecciosos**, la Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Salud, emitirá las normas oficiales mexicanas mediante las cuales se regule su manejo y disposición final.



Artículo 4, R LGEEPA

IV.- **Autorizar** la instalación y operación de sistemas para la **recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de los residuos peligrosos;**

VI.- **Autorizar al generador y a las empresas de servicios de manejo,** para la realización de cualquiera de las operaciones de manejo de residuos peligrosos;



Empresas prestadoras de servicio

En el sitio <https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/residuos.html>, se puede consultar los nombres, número de autorización y vigencia de las empresas prestadoras del servicio de manejo de residuos peligrosos, se encuentra dividido en 15 rubros de acuerdo a las actividades que desarrollan:



- reciclaje
- aprovechamiento
- co-procesamiento
- reutilización
- tratamiento
- incineración
- confinamiento
- recolección transporte
- almacenamiento o acopio temporal.
- tratamiento in situ
- tratamiento ex situ
- destrucción de BPC.
- exportación
- **remediación**

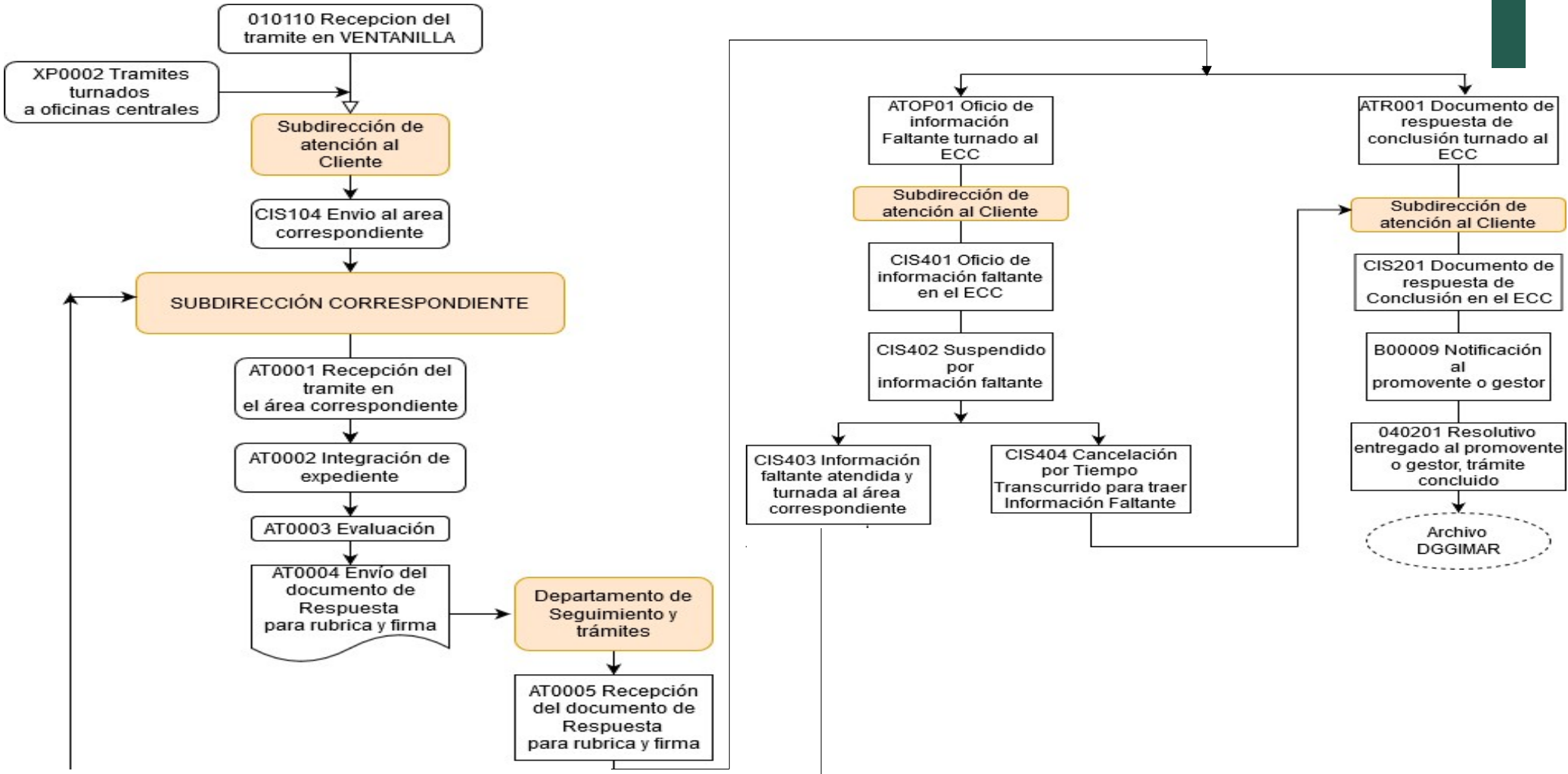
Cumplimiento del artículo 42, LGPGIR

Trámites y reportes

- 22 **trámites** referentes al manejo de residuos peligrosos (industriales y biológico infecciosos): **registro de generador, confinamiento, tratamiento, importación/exportación, registro de plan de manejo** y modificación.
- 3 **reportes**: aviso de retorno, importación/exportación de residuos peligrosos e informe de reciclaje.



Proceso de atención a tramites



Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 171.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de 30,000 días de salario mínimo general vigente en el CDMex al momento de imponer la sanción;

II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:

a) El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente,
o

c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad.

III. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

V.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

...

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por tres veces del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva.

.....

Normas Oficiales Mexicanas



[NOM-004-SEMARNAT-2002](#),
Especificaciones y límites máximos
permisibles de contaminantes para su
aprovechamiento y disposición final.



[NOM-052-SEMARNAT-2005](#), Que
establece las características, el
procedimiento de identificación,
clasificación y los listados de los residuos
peligrosos.



[NOM-053-SEMARNAT-1993](#). Que
establece el procedimiento para llevar a
cabo la prueba de extracción para
determinar los constituyentes que
hacen a un residuo peligroso por su
toxicidad al ambiente.



[NOM-054-SEMARNAT-1993](#). Que
establece el procedimiento para
determinar la incompatibilidad entre
dos o más residuos considerados como
peligrosos por la Norma Oficial Mexicana
NOM-052-SEMARNAT-1993.



[NOM-055-SEMARNAT-2003](#). Que
establece los requisitos que deben
reunir los sitios que se destinarán para
un confinamiento controlado de
residuos peligrosos previamente
estabilizados.



[NOM-056-SEMARNAT-1993](#) Que
establece los requisitos para el diseño y
construcción de las obras
complementarias de un confinamiento
controlado de residuos peligrosos.

Normas Oficiales Mexicanas



[NOM-057-SEMARNAT-1993](#). Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.



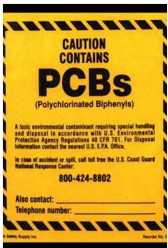
[NOM-058-SEMARNAT-1993](#). Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.



[NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002](#), Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.



[NOM-098-SEMARNAT-2002](#), Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes



[NOM-133-SEMARNAT-2015](#), Bifenilos Policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo.



PROY-[NOM-160-SEMARNAT-2011](#), Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

GRACIAS

M. en I. Alejandra Medina Arévalo

Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

Ejercito Nacional #223
Col. Anáhuac. C.P. 11320, Miguel Hidalgo, CDMX.
Teléfono: 5490 0900 Ext. 23610
alejandra.medina@semarnat.gob.mx